PROCESO EJECUTIVO N° 2020-00225

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2020-00225, informando que se allega desistimiento de recurso. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial se observa que el apoderado de la parte actora en memorial radicado el 05 de agosto del 2021, presentó desistimiento del recurso de apelación interpuesto en la audiencia realizada el 04 de agosto del presente año, aduciendo el cumplimiento de la obligación objeto de ejecución.

A efectos de resolver la petición presentada, se tiene que el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable por integración analógica en materia laboral, establece que la parte puede desistir de los recursos interpuestos.

En consecuencia y conforme a la solicitud elevada se ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia realizada el 05 de agosto del 2021, como quiera que el apoderado de la parte demandante cuenta con la facultad de desistir como se observa en el poder obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los presupuestos procesales establecidos en el artículo 316 del C.G.P, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T y SS, se declara legalmente ejecutoriada la sentencia proferida.

Ejecutoriada la presente decisión se dispone el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 030 fijado** el (12) de agosto **del** año **DOS MIL VEINTIUNO** (2021).

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c51ae15b29fba87db573adb09792ce03aa03be111fb00692a533ac79dffa10af
Documento generado en 09/08/2021 04:33:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica